



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de mayo de 2022.-
DECRETO ALC. N° 2.718.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 10 N° 2, que indica lo siguiente "si se trata de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolver o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM; Términos de Referencias, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), de fecha 26 de mayo de 2022; Memorando N° 567, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde (S), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con **Fabiola Natalia Ramírez Ramírez**, con el fin de que continúe las labores de contraparte técnica para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado"; el 15 de octubre del 2020, la Contraloría General de la República indicó que ha tomado razón y aprobó el Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Tarapacá (GORE) y la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado por Resolución Afecta N° 61, de fecha 23 de septiembre del 2020, mediante el cual el GORE encomienda la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado", Código BIP 30459123-0; en consideración al cumplimiento del proyecto es que la Municipalidad de Alto Hospicio **contempla la contratación de consultoría técnica a fin de que fiscalice la ejecución del proyecto**; el proyecto consiste en elaborar el diseño de ingeniería de detalle de la Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado, con el cual se busca con urgencia resolver la inadecuada disposición final de residuos sólidos domiciliarios (RSD) que actualmente se realiza en el relleno **Santa Inés**, el cual es de carácter privado y perteneciente a la empresa COSEMAR, en virtud a que, mediante la Resolución Exenta N°23354/2021, se impuso exigencias que indica a la Ilustre Municipalidad de Iquique y proceda al cierre del sitio de disposición final de residuos domiciliarios y asimilables a domésticos, en el sector del boro; en razón de lo expuesto con anterioridad, es que la MAHO se ha visto en la obligación de recurrir a una empresa privada para la destinación de los residuos domiciliarios de la comuna al no contar aún con un relleno sanitario de carácter municipal, en virtud de ello, es que mediante Decreto Alcaldicio N°4.456, de fecha 29 de octubre del 2021, se aprobó el Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de octubre de 2021, entre la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.256.000-6 y la empresa COSEMAR S.A., RUT 96.827.370-1; que, mediante Decreto Alcaldicio N°5.568, de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprobó Anexo Convenio de Colaboración, suscrito el 30 de diciembre del 2021, entre la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.256.000-6 y la empresa COSEMAR S.A., RUT 96.827.370-1, por medio del cual se prorrogó la vigencia del Convenio; en paralelo, actualmente la contratación directa de la empresa COSEMAR S.A., para la disposición final de los residuos domiciliarios en el relleno Santa Inés, se encuentra en revisión de la Contraloría, cuyos antecedentes fueron enviados con fecha 04 de abril del 2022, mediante Ordinario Alcaldicio N°140/2022, el cual cuenta con Aprobación de Concejo Municipal por medio del Acuerdo N°48/2022, de la décima sesión ordinaria del 01 de abril del 2022; la Contratación Directa con la empresa COSEMAR S.A., tendrá una duración de 4 años y 8 meses, aproximadamente, en el cual la Municipalidad de Alto Hospicio pagará al proveedor la suma de \$ 13.000.-, exento de IVA, por tonelada, éste valor se reajustará anualmente de acuerdo al IPC, considerando los siguientes descuentos establecidos en el recuadro de la letra g) del Memorando N° 567/2022, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); que, mediante Decreto Alcaldicio N°5.195/2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, se determinó como una situación debidamente

calificada la contratación por trato directo, mediante la causal Artículo 10, numeral 7, letra m) del Reglamento Ley de Compras Públicas de Chile, con el profesional **Pablo Oroz Oroz**, con el fin de dar continuidad a las labores de contraparte técnica para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado**", cuyo plazo de ejecución de los servicios contemplaba desde el 01 de enero hasta el 12 de septiembre del 2022; que, mediante Decreto Alcaldicio N°1.450/2022, de fecha 28 de marzo del 2022, se declaró Término Anticipado a la contratación del profesional **Pablo Oroz Oroz**, ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.605/2022 de fecha 20 de mayo del 2022, profesional que ejecutaba las labores de contraparte técnica del proyecto denominado "**Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado**"; considerando lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compra y Contrataciones Públicas en su Artículo 10°, Número 2), donde se indica que procede el trato directo si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o término de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM. Para el presente caso, existe una situación de término anticipado de contrato debido a incumplimientos graves en las obligaciones establecidas en la contratación por parte del proveedor **Pablo Oroz Oroz**, RUT 16.349.927-4, según lo indicado en la letra i) presente documento; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **Fabiola Natalia Ramírez Ramírez**,

Comuna de Alto Hospicio, con el fin de que continúe las labores de contraparte técnica para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado**", según las condiciones establecidas en su cotización y los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Fabiola Natalia Ramírez Ramírez**, para poder otorgar los servicios requeridos y dar continuidad a las labores de contraparte técnica para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado**", por el plazo y valores que se indican en el siguiente cuadro de resumen:

Periodo	Monto Honorarios Brutos (Incluido Impto.2°Cat.Incluido)	Cuenta Imputación	Detalle
01 al 30 de Junio del 2022	\$ 1.823.362	30459123-0 (Código BIP)	Financiamiento mediante Convenio Mandato proyecto denominado "Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado"
01 al 31 de Julio del 2022	\$ 1.823.362		
01 al 31 de Agosto del 2022	\$ 1.823.362		
01 al 30 de Septiembre del 2022	\$ 1.823.362		
01 al 31 de Octubre del 2022	\$ 1.823.362		
01 al 30 de Noviembre del 2022	\$ 1.823.362		
01 al 31 de Diciembre del 2022	\$ 1.823.362		
01 al 31 de Enero del 2023	\$ 1.839.080		
01 al 15 de Febrero del 2023	\$ 996.113		
16 al 28 de Febrero del 2023	\$ 842.967		

3.- El contrato se ejecutará desde el 01 de junio del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento total y efectiva a las obligaciones contraídas por la profesional por los servicios a entregar y en las condiciones dispuestas en los Términos de Referencia adjuntos.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

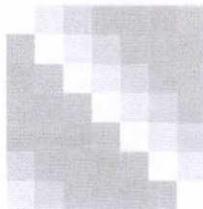
Fdos. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural